CONSTANCIA SECRETARIAL: *Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso Verbal de Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio remitido de la oficina de reparto para dirimir el conflicto de competencia presentado entre el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali y el Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 09 de abril de 2024.*

Jerónimo Buitrago Cárdenas
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio No 325/

Referencia: **CONFLICTO DE COMPETENCIA**
Radicación: **760013103018-2024-00067-00**
Emisor: **JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**
Receptor: **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**
Proceso: **EJECUTIVO**
Partes: **RCI SOLOMBIA S.A. vs MP**

I. OBJETO

Se resuelve el conflicto de competencia negativo surgido entre los Juzgados Decimo y Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, dentro de la solicitud de la admisión del proceso de la referencia.

II. ANTECEDENTES

La Compañía de financiamiento RCI COLOMBIA S.A. a través de apoderada, presentó demanda ejecutiva en contra del señor G.A.V.R., la que al ser sometida a reparto fue asignada al Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, quien, a través de auto No. 1749 de fecha 07 de noviembre de 2023, resolvió remitir de forma inmediata a la oficina judicial a fin de que sean repartidos entre los Juzgados Cuarto y Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, por ser de su competencia, en razón a que el domicilio del demandado para notificación es en la calle 66 # 1-43, correspondiente a la comuna 4 de la ciudad de Cali, según lo obtenido en la página web *Lupap.*

En su momento la Oficina de Apoyo Judicial-Reparto de Cali, reasigno la referida demanda al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, quien mediante auto interlocutorio No. 047 del pasado 18 de enero, rechazo por competencia territorial, indicando que al revisar la dirección Calle 66 No. 1-43, se puede constatar que le corresponde a la comuna 5 de esta ciudad y no a la comuna 4, devolviéndolo a la Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali; por lo que provocó el conflicto de competencia, mediante auto No. 229 de fecha 8 de febrero del presente año, para ser resuelto por el Superior.

III. PARA RESOLVER SE CONSIDERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código General del Proceso, corresponde a esta instancia resolver el conflicto de competencia suscitado entre los Juzgados Decimo y Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, en consideración a la superioridad funcional común a ambas unidades judiciales, siendo - los dos- parte de este Circuito Judicial.

Así entonces, lo primero que debe indicarse y que no merece reparos, por ser un punto en el que existe consenso tanto en la jurisprudencia como en la doctrina, que la competencia se determina, por regla general, en el momento en que se acude el Juez para reclamar la protección del derecho sustancial, es decir cuando se interpone la demanda.

En este orden, el funcionario judicial tiene el deber de revisar el cumplimiento de los requisitos formales que ha de contener el libelo, entre los cuales se encuentra la designación del domicilio del demandado y la cuantía, entre otros requisitos, como lo preceptúa el artículo 82 del Código General del Proceso.

Es entonces en ese momento cuando puede inadmitir o rechazar la demanda por alguna de las causas previstas en el artículo 90 del C. G. del Proceso, que a su tenor dispone: *"El juez rechazara la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia, o exista termino de caducidad para instaurarla".*

Siendo entonces esta la oportunidad procesal para definir lo referente a la competencia y, una vez revisada la demanda y los argumentos expuestos por cada uno de los Juzgados en conflicto, tenemos que, ambos Juzgados de Pequeñas Causas, han procedido con la verificación del domicilio del demandado, que queda en el barrio Calima perteneciente a la comuna 4 de Cali, según el Juzgado Décimo y, por otro lado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas, señala que la dirección de notificación del demandado se encuentra en el barrio Metropolitana del Norte, perteneciente a la comuna 5 de la ciudad de Cali.

Visto lo anterior, se procede a verificar a través de la página web de la Alcaldía de Cali[1] y las aplicaciones *Google Maps*[2]*, sitimapa*[3]*, waze*[4], la dirección del demandado **Calle 66 # 1 – 43, barrio Metropolitana del Norte** teniéndose que, pertenece a la comuna No. 5, por lo tanto, la competencia radica en el Juzgado Décimo de Pequeñas Causas, para el caso, el primero en haber recibido el asunto.

Es del caso traer a colación el acuerdo No. CSJVAA19-31 (03 abril de 2019), emanados del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca – Sala Administrativa, que definió que, a partir del 22 de abril de 2019, los juzgados 4º y 6º Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, atenderán los conflictos suscitados en las comunas 4ª, 6ª y

---

[1] https://geoportal.cali.gov.co/arcgis/apps/webappviewer/index.html?id=59a3814059b74cbea4977d1de4e94e59
[2] https://www.google.com/maps/place/Cl.+66+%231-47,+Comuna+5,+Cali,+Valle+del+Cauca/@3.4839024,-76.4982917,17z/data=!4m5!3m4!1s0x8e30a878b8c4279b:0x456017f0e65dfddc!8m2!3d3.483897!4d-76.4957168?entry=ttu
[3] https://www.sitimapa.com.co/
[4] https://www.waze.com/es-419/live-map/directions/conjunto-residencial-el-porton-de-cali-calle-66-1-43?to=place.w.185794595.1857945948.3114283

7ª de esta ciudad, razón por la cual, el Juzgado 10° de Pequeñas Causas de Competencia Múltiple de Cali atenderá la comuna 5.

Siendo ello así, se puede concluir que la competencia para conocer de la presente controversia reside en el Juzgado Décimo de Pequeñas Causas, por cuanto la dirección de notificación del demandado se encuentra ubicada en el barrio Metropolitana del Norte correspondiente a la comuna 5 de la ciudad de Cali; de otra parte, es en dicho despacho donde por reparto se asignó correctamente el asunto, debido a territorialidad como de funcionalidad, por tanto, no había motivo para que se rechazara, por lo que el conocimiento se radica en esa agencia judicial.

Por tales razones y en virtud de lo reglado en las normas atrás señaladas, se asignará la competencia para seguir con el trámite al Juzgado Décimo de Pequeñas Causas, de lo cual se dará aviso al funcionario que envió la controversia a su homólogo, a este último –mediante oficio- y a la parte demandante, por estados.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** que el Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, es el competente para conocer la demanda ejecutiva, presentada por Compañía de financiamiento RCI COLOMBIA S.A. a través de apoderada, de acuerdo con lo indicado en las motivaciones.

SEGUNDO: REMITIR la referida demanda al Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, para que proceda de conformidad.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali - Valle, mediante correo electrónico, y a la parte demandante por correo electrónico con el envió de esta decisión.

NOTIFÍQUESE

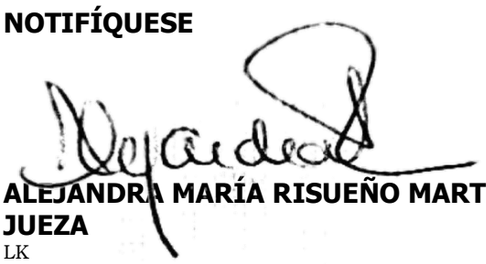

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA
LK

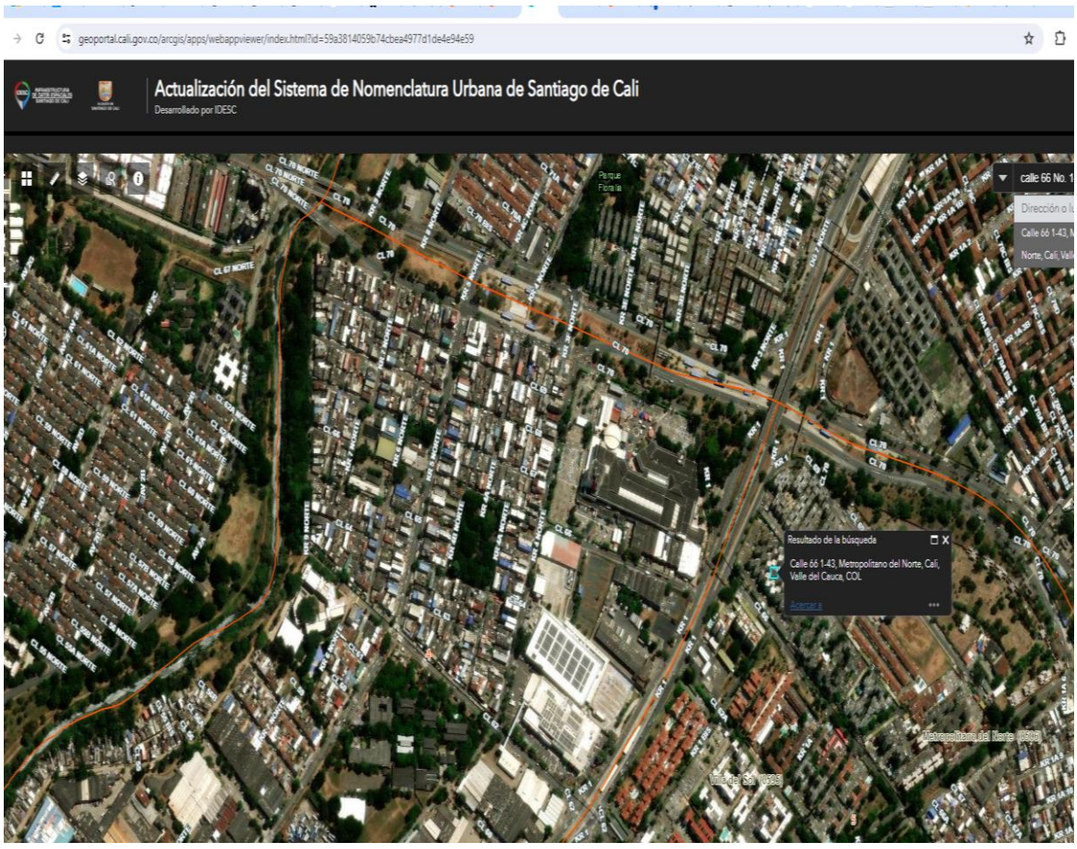
geoportal.cali.gov.co/arcgis/apps/webappviewer/index.html?id=59a3814059b74cbea4977d1de4e94e59
Actualización del Sistema de Nomenclatura Urbana de Santiago de Cali
Desarrollado por IDESC
Parque Fibralia
Resultado de la búsqueda
Calle 66 1-43, Metropolitano del Norte, Cali, Valle del Cauca, COL
Acercar a

Resultado de la búsqueda
Calle 66 1-43, Metropolitano del Norte, Cali, Valle del Cauca, COL
Acercar a
Maxar | Esri, HERE, Garmi

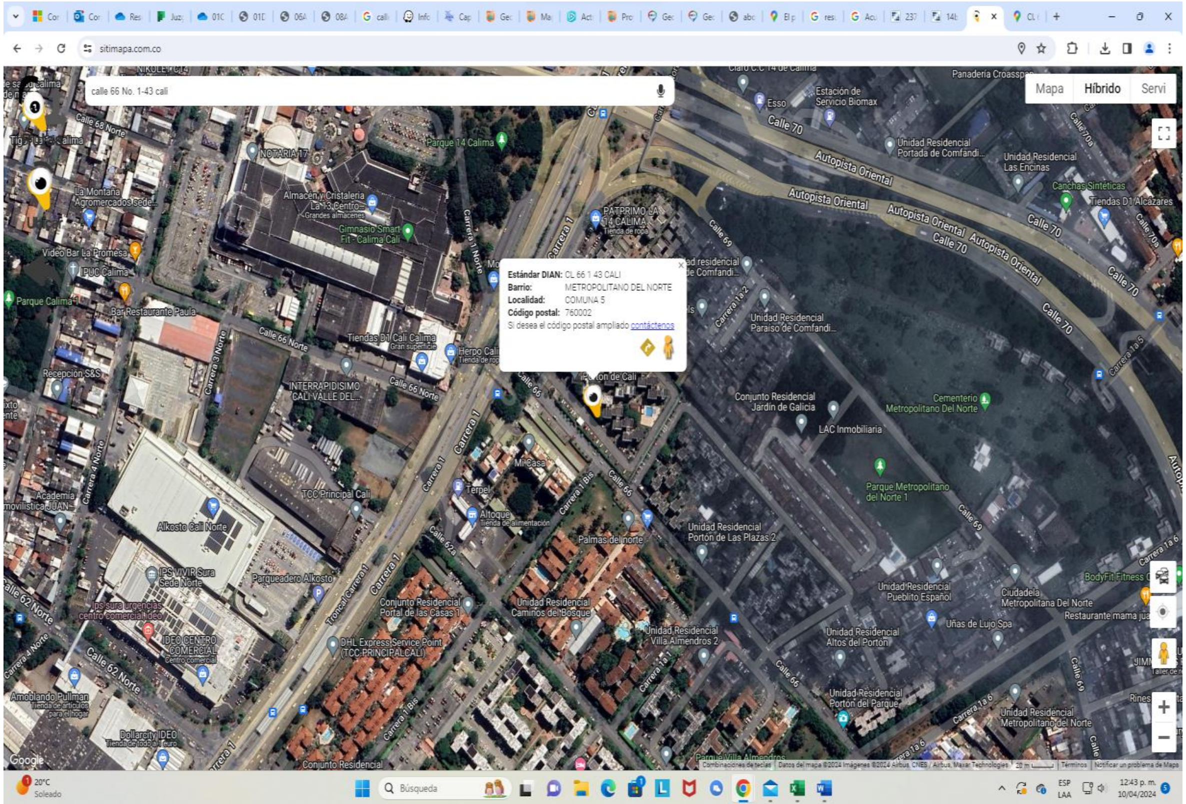
sitimapa.com.co
calle 66 No. 1-43 cali
Mapa
Híbrido
Estándar DIAN: CL 66 1 43 CALI
Barrio: METROPOLITANO DEL NORTE
Localidad: COMUNA 5
Código postal: 760002
Si desea el código postal ampliado contáctenos
Calle 66 Norte
Carrera 1
Autopista Oriental
Calle 70
Cementerio Metropolitano Del Norte
Parque Metropolitano del Norte 1
Conjunto Residencial Jardín de Galicia
Unidad Residencial Portón de Las Plazas 2
Alkosto Cali Norte
INTERRAPIDISIMO CALI VALLE DEL...
TCC Principal Cali
12:43 p. m.
10/04/2024

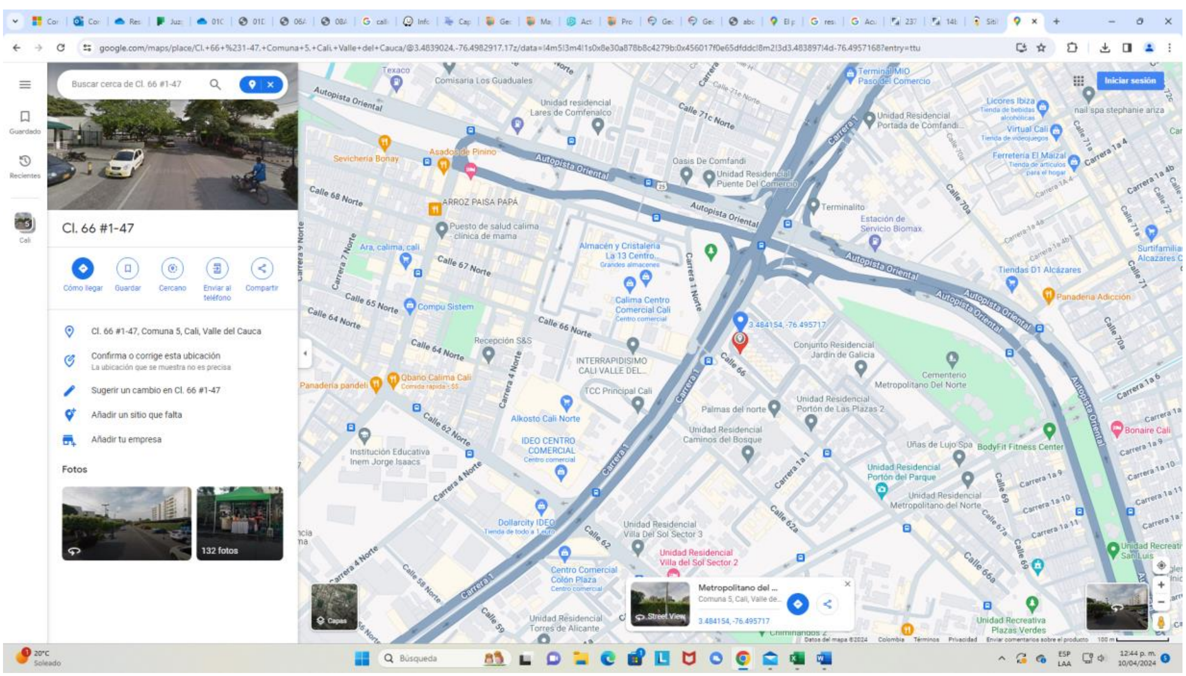
google.com/maps/place/Cl.+66+%231-47,+Comuna+5,+Cali,+Valle+del+Cauca/@3.4839024,-76.4982917,17z/data=!4m5!3m4!1s0x8e30a878b8c4279b:0x456017f0e65dfddc!8m2!3d3.483897!4d-76.4957168?entry=ttu
Buscar cerca de Cl. 66 #1-47
Cl. 66 #1-47
Cómo llegar
Guardar
Cercano
Enviar al teléfono
Compartir
Cl. 66 #1-47, Comuna 5, Cali, Valle del Cauca
Confirma o corrige esta ubicación
La ubicación que se muestra no es precisa
Sugerir un cambio en Cl. 66 #1-47
Añadir un sitio que falta
Añadir tu empresa
Fotos
132 fotos
3.484154, -76.495717
Metropolitano del ...
Comuna 5, Cali, Valle de...
Cementerio Metropolitano Del Norte
Autopista Oriental
Calle 66
Carrera 1
12:44 p. m.
10/04/2024